



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PROCESO TRIBUTARIO DEL ARTESANO CALIFICADO BAJO EL  
RÉGIMEN RIMPE EMPRENDEDOR EN EL PERIODO 2022

MAURAD BARRERA PAOLA DEL CISNE  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA  
2023



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

PROCESO TRIBUTARIO DEL ARTESANO CALIFICADO BAJO EL  
RÉGIMEN RIMPE EMPRENDEDOR EN EL PERIODO 2022

MAURAD BARRERA PAOLA DEL CISNE  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA  
2023



# UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

PROCESO TRIBUTARIO DEL ARTESANO CALIFICADO BAJO EL RÉGIMEN RIMPE  
EMPRENDEDOR EN EL PERIODO 2022

MAURAD BARRERA PAOLA DEL CISNE  
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

MACHALA, 01 DE MARZO DE 2023

MACHALA  
01 de marzo de 2023

# PROCESO TRIBUTARIO DEL ARTESANO CALIFICADO BAJO EL RÉGIMEN RIMPE EMPREENDEDOR EN EL PERIODO 2022

*por Paola Maurad*

---

**Fecha de entrega:** 17-feb-2023 08:39a.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2016489455

**Nombre del archivo:** IFICADO\_BAJO\_EL\_R\_GIMEN\_RIMPE\_EMPREENDEDOR\_EN\_EL\_PERIODO\_2022.pdf  
(284.65K)

**Total de palabras:** 4637

**Total de caracteres:** 24755

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, MAURAD BARRERA PAOLA DEL CISNE, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado Proceso tributario del artesano calificado bajo el régimen Rimpe emprendedor en el periodo 2022, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 01 de marzo de 2023



MAURAD BARRERA PAOLA DEL CISNE  
1104785918

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar este trabajo a mi familia por todas las buenas energías y ánimos que me brindaron para que jamás me rinda, pero principalmente a mi mamá, por su apoyo incondicional en todo este largo camino, de no ser por su ayuda, su paciencia, motivación y gran esfuerzo, yo no podría haber logrado esta meta y a mis maestros por compartir sus conocimientos y su tiempo, sirviendo de guía para llegar hasta el final de este proceso.

## RESUMEN

El sistema tributario ecuatoriano es administrado por el Servicio de Rentas Internas, el cual recauda los impuestos pagados por los contribuyentes. En la actualidad, el sistema de tributación está formado por dos regímenes que fueron establecidos con el propósito de que las obligaciones de los contribuyentes tengan relación con las actividades a las que pertenecen e ingresos que recauden.

Este trabajo está enfocado al reciente Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares Rimpe, el cual está compuesto por contribuyentes que pertenecieron al Régimen Microempresas y al Régimen Simplificado, es por esto, que en este nuevo sistema, los contribuyentes son divididos en dos grupos, los cuales son negocios populares y emprendedores, esto hace que sea necesario conocer información relacionada sobre los tipos de contribuyentes que pertenecen al Rimpe, además de detallar los principales requisitos para mantener su permanencia, las obligaciones tributarias que se deben cumplir periódicamente y como realizar los cálculos para el pago de impuestos.

**Palabras claves:** Sistema tributario, Rimpe, Negocios Populares, Emprendedores.

## **ABSTRACT**

*The Ecuadorian tax system is administered by the Internal Revenue Service, which collects the taxes paid by taxpayers. At present, the tax system is made up of two regimes that were established for the purpose that taxpayers' obligations are related to the activities to which they belong and the income they collect.*

*This paper is focused on the recent Simplified Regime for Entrepreneurs and Popular Businesses Rimpe, which is composed of taxpayers that belonged to the Micro-enterprises Regime and the Simplified Regime, that is why in this new system, taxpayers are divided into two groups, which are popular businesses and entrepreneurs, This makes it necessary to know information related to the types of taxpayers that belong to Rimpe, in addition to detailing the main requirements to maintain their permanence, the tax obligations that must be met periodically and how to make the calculations for the payment of taxes.*

**Keywords:** *Tax system, Rimpe, Popular Businesses, Entrepreneurs.*



## CONTENIDO

<b>DEDICATORIA</b> .....	I
<b>RESUMEN</b> .....	II
<b>ABSTRACT</b> .....	III
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>DESARROLLO</b> .....	4
<b>Régimen Simplificado Para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE</b> .....	4
Sujetos pasivos del Rimpe.....	5
Contribuyentes no pertenecientes al Rimpe .....	6
Obligaciones de los contribuyentes sujetos al Rimpe .....	6
Declaraciones de los contribuyentes sujetos al Rimpe.....	7
Impuesto a la Renta .....	7
Impuesto al Valor Agregado .....	8
Agentes de retención .....	9
<b>Sector Artesanal</b> .....	9
Los artesanos calificados y el Rimpe .....	10
<b>CASO PRÁCTICO</b> .....	11
<b>CONCLUSIÓN</b> .....	13
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	14
<b>ANEXOS</b> .....	16
<b>Anexo 1</b> .....	16
Declaración del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al primer semestre	16
<b>Anexo 2</b> .....	17
Declaración del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al primer semestre	17
<b>Anexo 3</b> .....	18
Cálculo del Impuesto a la Renta Rimpe .....	18

## LISTA DE TABLAS

<b>Tabla 1</b> Tabla progresiva del Impuesto a la Renta Rimpe .....	7
<b>Tabla 2</b> Cálculo del Impuesto a la Renta Rimpe Emprendedor.....	8

## INTRODUCCIÓN

El sistema tributario es un elemento indispensable para cualquier país, porque está compuesto por un conglomerado de leyes, reglamentos y resoluciones que han sido aprobadas y emitidas por la asamblea, con la finalidad de ejercer control en las actividades económicas por medio de los impuestos.

En el Ecuador, el Servicio de Rentas Internas (SRI) es la institución encargada del recaudo de impuestos, que posteriormente son usados para el desarrollo del país, de tal manera que retribuye las aportaciones por medio de la construcción o mantenimiento de obras y servicios sociales para beneficio de todos los contribuyentes y sociedad en general.

A través del SRI se han establecido varios regímenes para que los distintos tipos de contribuyentes se adapten a ellos, con la finalidad de que el pago de tributos sea más equitativo, hasta antes del COVID 19, los regímenes con más relevancia eran el Régimen General, el Régimen Impositivo Simplificado RISE y el Régimen para Microempresas RIMI, pero a partir del 2022 se derogó al RISE y RIMI por el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE.

En el presente trabajo se abordará **el tema del nuevo Régimen RIMPE** para conocer quiénes son los sujetos pasivos que pertenecen a este régimen, cuáles son sus obligaciones tributarias y cuando se debe cumplir con las mismas. Para comprender de mejor manera el tema planteado, se ejemplificará con un caso práctico de un contribuyente RIMPE.

Este trabajo tiene como objetivo determinar el proceso tributario del artesano calificado bajo el régimen RIMPE Emprendedor en el periodo 2022, para el alcance del mismo, se realizará bajo el método bibliográfico debido al uso de artículos científicos, normativas y documentos de sitios web como herramienta para conseguir información teórica que pueda ser aprovechada en el tema planteado, Sánchez et al. (2021) mencionan que la aplicación del método bibliográfico se basa en obtención de información para describir y revelar contenido existente dentro de los documentos. El método bibliográfico es empleado bajo un enfoque cualitativo y cuantitativo, es cualitativo porque se describen las generalidades que conlleva el RIMPE, y es de enfoque cuantitativo por el uso de montos y porcentajes que se mencionan dentro de este documento y por el caso planteado para su ejemplificación. Auris et al. (2023) definen al enfoque cualitativo como la realización de análisis teórico de la información ligada al tema principal, mientras que el enfoque cuantitativo consiste en análisis numéricos.

## DESARROLLO

### **Régimen Simplificado Para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE**

Suárez y Arraiga (2022) indican que en el Ecuador, desde el 2007 aparecieron las reformas tributarias más significativas, como una acción para hacer frente a los problemas económicos que se presentaron desde la caída de precio del petróleo en el mercado extranjero, hecho que causó la disminución de inversión extranjera y el aumento de la deuda pública. Entre las reformas más destacadas, se encuentra la llevada a cabo en el 2017, la cual consistió en aumentar en tres puntos porcentuales al Impuesto a la Renta, lo que resultó en un porcentaje del 25%. Otras de las reformas más relevantes y recientes estuvieron relacionadas con los regímenes y normativas, las cuales surgieron a partir de la emisión de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal.

A finales de 2021, en respuesta a los estragos provocados por la pandemia en el sector empresarial, se emitió la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, con el objetivo de apoyar a la restauración de la economía. Dicha ley contempló modificaciones a distintas normativas, entre las que destacan la Ley de Régimen Tributario Interno, Código Tributario, Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley de Hidrocarburos, Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, Ley del Registro Único de Contribuyentes, Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, además de añadir el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares.

El Rimpe es un régimen que entró en vigencia a partir del 1 de enero del 2022, el cual reemplaza al régimen Simplificado y al régimen de Microempresas, este nuevo régimen segmenta a los sujetos pasivos que pertenecían a los dos regímenes derogados, los cuales se caracterizan por la ejecución de actividades artesanales y comerciales.

Giler-Sánchez y Campos-Vera (2022) mencionan que el Régimen Microempresas fue un sistema diseñado para imponer un impuesto del 2% a los contribuyentes que constituirían microempresas, las cuales se conforman por menos de 10 de trabajadores y con ingresos por debajo de los 300.000,00 dólares, este régimen no tuvo aceptación entre los contribuyentes porque creían que no cumplía con el principio de equidad tributaria, por lo cual se sustituyó con el Rimpe, el cual abarca a negocios populares y emprendedores, pero manteniendo el límite de ingresos brutos, con la diferencia de que el impuesto del 2% es progresivo, es decir, que va variando según los ingresos de los sujetos pasivos.

Cunuhay et al. (2022) mencionan que los ingresos brutos es el resultado de todos los ingresos obtenidos en el año, incluyendo la deducción de devoluciones y descuentos, es importante tener claro este concepto, porque aquellos contribuyentes que hasta el 31 de diciembre de 2021 hayan obtenido hasta 300.000,00 dólares de ingresos brutos, estarán sujetos a las obligaciones que se disponga dentro del régimen Rimpe.

Para Alencastro et al. (2022) la creación de regímenes tiene como finalidad conseguir mejoras en la tributación ecuatoriana, en el caso del Rimpe, al ser un régimen nuevo, no se posee mucha información sobre el impacto en los contribuyentes y en el sistema tributario, pero se espera que haya un aumento en la recaudación de tributos.

La Ley del Régimen Tributario Interno (2007) en el año 2023 se modificó para añadir el capítulo V, el cual está enfocado al Rimpe, en el artículo 97.1 se menciona lo siguiente:

se establece al Rimpe, para el pago del Impuesto a la Renta, a los emprendedores y negocios populares regulados de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente capítulo de esta ley. La sujeción al Rimpe no excluye la aplicación del régimen ordinario, respecto de las actividades no comprendidas en el mismo. (Título 4, párrafo 14)

Consecutivamente en los artículos 97.2 y 97.3 se señala que el Estado es administrado por el SRI como el sujeto activo, y a los emprendedores y artesanos calificados como los sujetos pasivos. Los sujetos pasivos que pertenecen al régimen están divididos en dos grupos, por lo cual tienen diferentes obligaciones que cumplir, es por esto que se detallan a continuación cuales son.

### **Sujetos pasivos del Rimpe**

En el artículo 97.2 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno se menciona que el Rimpe está constituido por los contribuyentes de negocios populares y los contribuyentes emprendedores.

Con respecto a los negocios populares, las personas naturales que hayan obtenido hasta 20.000,00 dólares de ingresos brutos en el año anterior, formaran parte de este régimen. Cuando el contribuyente supere dicho monto, se reconocerá como emprendedor.

Para los emprendedores que estén obligados al Rimpe, existen dos casos a considerar. En el primer caso, si un negocio popular supera el límite de ingresos brutos, se convierten en

emprendedor persona natural y sus ingresos brutos estarán entre 20.001,00 hasta 300.000,00 dólares; en el segundo caso, si se trata de una persona jurídica, se considera emprendedor desde su creación y sus ingresos brutos pueden ser desde 0,00 hasta 300.000,00 dólares. Cuando los contribuyentes superen el límite de ingresos brutos, pertenecerán automáticamente al Régimen General.

### **Contribuyentes no pertenecientes al Rimpe**

Como ya se mencionó anteriormente, los negocios populares y emprendedores que superen el monto de ingresos brutos establecidos en ley, dejarán de incluirse en el Rimpe para estar sujetos al Régimen General. No obstante, el obtener ingresos fuera del rango permitido no es el único motivo para estar excluido de este régimen, se puede obtener ingresos brutos que estén dentro del límite y aun así no pertenecer al Rimpe, como es el caso de los contribuyentes dedicados “a actividades agropecuarias, de construcción, transporte, sector financiero, comercio de combustible, servicios profesionales, industrias primordiales, lotización de terrenos, laboratorios médicos, servicios médicos y receptores de inversión extranjera” (Vargas-Villacrés & León-Trujillo, 2022, pp. 1240-1241).

La vigencia de aplicabilidad del Rimpe para los negocios populares es indefinida siempre que se mantengan en su rango de ingresos brutos del periodo anterior, mientras que la permanencia de los emprendedores dentro del régimen es de tres años, cumplido ese plazo, el contribuyente pasa a estar sujeto al Régimen General. En el caso de que el contribuyente se encuentre dentro del plazo establecido y haya superado el límite de ingresos, quedará excluido del Rimpe para pertenecer al Régimen General. Los contribuyentes que ya hayan pertenecido al Rimpe, no podrán volver a incluirse.

### **Obligaciones de los contribuyentes sujetos al Rimpe**

Los negocios populares y emprendedores del Rimpe, están obligados a cumplir con los deberes que se establezcan en la ley, los cuales son el mantener un registro como medida de control de los ingresos y gastos del sujeto pasivo, y en base a ello, realizar las declaraciones correspondientes. Los pagos de las declaraciones que hayan superado los 1.000,00 deberán hacerse utilizando el sistema bancarización. Los sujetos pasivos también deberán emitir los comprobantes de venta que su condición requiera. Es por esto que es necesario destacar cuales son las exigencias para cada caso.

Los negocios populares, según el Reglamento de Comprobantes de Venta (2002), deben emitir notas de ventas con la leyenda Contribuyente Negocio Popular - Régimen Rimpe,

excepto cuando realice actividades no sujetas al régimen, solo para ese caso emitirán factura en la transacción que lo requiera y deberán realizar la declaración semestral del IVA que se haya cobrado. Cuando el contribuyente deje de reconocerse como negocio popular, deberá dar de baja las notas de venta.

Los emprendedores tienen la obligación de emitir facturas, liquidaciones de compra de bienes y servicios, retenciones y demás documentos complementarios, los cuales deben estar acompañados de la leyenda Contribuyente Régimen Rimpe.

### **Declaraciones de los contribuyentes sujetos al Rimpe**

Para tener un contexto claro de cómo se realizan las declaraciones, es necesario conocer la tabla 1 de impuestos que fue emitida en el Registro Oficial 587, en noviembre de 2021, la cual entró en vigencia el 1 de enero de 2022.

**Tabla 1**

*Tabla progresiva del Impuesto a la Renta Rimpe*

<b>Límite inferior</b>	<b>Límite superior</b>	<b>Impuesto a la fracción básica</b>	<b>Tipo marginal</b>
-	20.000,00	60,00	0,00%
20.000,01	50.000,00	60,00	1,00%
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25%
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50%
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75%
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2,00%

*Fuente: SRI*

*Elaborado: Autor*

### **Impuesto a la Renta**

Los negocios populares, cuyos ingresos brutos anuales van desde 0,00 hasta 20.000,00 dólares, tienen que realizar un pago único de 60,00 dólares por el Impuesto a la Renta en marzo del siguiente periodo fiscal, el día se determina según su noveno dígito del RUC.

Para los emprendedores, la declaración si genera un valor a pagar, por esto es importante que apoyándose de la tabla progresiva del Impuesto a la Renta, determinen el rango en el que se encuentran sus ingresos. Una vez determinado el rango, deberán tomar el impuesto

a la fracción básica y el porcentaje de tipo marginal para realizar el cálculo. La declaración y pago se deben efectuar en el mes de marzo, según el noveno dígito del RUC.

Para ejemplificar la aplicación del impuesto para los emprendedores, un contribuyente con 27.000,00 dólares de ingresos brutos del año anterior, se encuentra en el rango de 1% como porcentaje marginal, por lo cual al ingreso se lo resta con el límite inferior de 20.000,00 dólares, dando como resultado 7.000,00 dólares. Al valor obtenido se lo multiplica por el porcentaje marginal del 1%, dando como resultado 70,00 dólares, al cual se le suma el impuesto a la fracción básica que para este caso es de 60,00 dólares, esto genera un valor a pagar de 130,00 dólares por el Impuesto a la Renta Rimpe emprendedor.

**Tabla 2**

*Cálculo del Impuesto a la Renta Rimpe Emprendedor*

Ingresos brutos	27.000,00
(-) Límite inferior	20.000,00
<b>Fracción excedente</b>	<b>7.000,00</b>
(*) % Tipo Marginal	1%
<b>Impuesto a la fracción excedente</b>	<b>70,00</b>
(+) Impuesto a la fracción básica	60,00
<b>Impuesto Rimpe emprendedor</b>	<b>130,00</b>

*Elaborado: Autor*

### **Impuesto al Valor Agregado**

Dentro de la cuota anual de 60,00 realizada por los negocios populares para el Impuesto a la Renta, también se incluye al Impuesto al Valor Agregado, lo que significa que no debe realizar ninguna declaración u otro pago fuera de la cuota estipulada, excepto en el caso de que el negocio tenga la necesidad de emitir factura en alguna transacción, cuando eso suceda, el contribuyente debe hacer la declaración del impuesto de manera semestral.

Los emprendedores al estar sujetos a emitir facturas, adquieren la obligación de realizar declaraciones semestrales de Iva. La primera declaración y pago del semestre se lo efectúa en julio correspondiente a los meses de enero a junio, y el pago del segundo semestre, correspondiente a los meses de julio a diciembre, se lo realiza en enero del siguiente año.

### **Agentes de retención**

Los negocios populares no tienen la autorización del Servicio de Rentas Internas para actuar como agentes de retención bajo ninguna circunstancia.

Por el contrario, los emprendedores, aunque no estén autorizados para actuar como agentes de retención, presentan sus excepciones, como los casos mencionados en el artículo 92, numeral 2 del Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2010) respecto a las retenciones del Impuesto a la Renta, refiriéndose a los contribuyentes vinculados a operaciones de distribución de dividendos, a la enajenación directa o indirecta de derechos representativos de capital, en pagos y reembolsos al exterior, y pagos realizados por conceptos de remuneraciones y bonificaciones a favor de sus trabajadores en relación de dependencia. El artículo 147, numeral 2, del mismo reglamento, indica que los emprendedores no son agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, excepto en los casos de emisión de liquidaciones de compras de bienes y adquisición de servicios, en el Iva presuntivo y en las transacciones con entidades del sistema financiero, por pagos, acreditaciones o créditos realizados bajo convenios de recaudación o débito. Las retenciones que hayan realizado, deben declararse y pagarse semestralmente.

Los negocios populares están sujetos a la retención del 0% del Impuesto a la Renta, por la adquisición de bienes y servicios, mientras que los emprendedores están sujetos a la retención del 1% por la adquisición de bienes y servicios.

### **Sector Artesanal**

Los artesanos son personas dedicadas a actividades donde predomina la mano de obra como talleres de confección, de reparación, de producción manual de objetos y a actividades donde se utilicen habilidades y técnicas adquiridas, como spas, peluquerías y barberías. Los artesanos en la mayoría de casos adquieren maquinarias de apoyo para el desarrollo de sus tareas, pero no dependen de ellas, solo de los materiales e implementos.

Santillan et al. (2019) mencionan que el sector artesanal en Ecuador se encuentra protegido por la Ley de Defensa del Artesano y la Ley de Régimen Tributario Interno, conjuntamente recibe el apoyo de organizaciones públicas y privadas como la Junta Nacional de Defensa del Artesano y el Servicio de Rentas Internas, esto da lugar a una serie de obligaciones y beneficios para los artesanos en el ámbito laboral y fiscal, como



las exoneración en impuestos y la responsabilidad de llevar información ordenada y actualizada para tener referencias sobre su situación tributaria.

En el artículo 2 de la Ley de Defensa del Artesano se establecen las definiciones a los términos relacionados al sector artesanal, entre los cuales define como artesano a los trabajadores manuales, maestros o artesanos reconocidos por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y por el Ministerio de Trabajo Recursos Humanos. Dentro de este artículo, también se menciona que las actividades artesanales son aquellas realizadas de forma manual, con la ayuda de materias primas, implementos y maquinarias, sin que predominen en la ejecución del bien o servicio.

De acuerdo con información suministrada por el Ministerio de Industrias y Productividad, los autores Fernández et al. (2020) determinan que el sector artesanal del país está integrado por al menos 4.5 millones de ciudadanos ecuatorianos, lo que equivale al 32.7% de la población económicamente activa, es decir, más de la cuarta parte de ciudadanos son artesanos, esto es una cantidad muy significativa, la cual genera preocupación porque muchos de ellos tienen desconocimientos sobre a las obligaciones que deben cumplir.

Relacionando a los artesanos calificados dentro del contexto del Rimpe, es importante saber que ellos también pueden formar parte del régimen, entonces, aplicando la misma teoría del Rimpe, los artesanos calificados se reconocen como negocios populares cuando sus ingresos brutos son hasta los 20.000,00 dólares, y aquellos que tengan ingresos desde los 20.000,01 hasta los 300.000,00 se clasifican como artesanos emprendedores.

### **Los artesanos calificados y el Rimpe**

Los artesanos deben adaptarse a las obligaciones que establece el Rimpe, es decir, los que pertenecen a los negocios populares deben emitir notas de venta y los emprendedores emitir facturas y los documentos complementarios, es importante resaltar que las facturas de los emprendedores deben ser con la tarifa 0% del Iva. Respecto al Impuesto a la Renta, los artesanos negocios populares no están sujetos a retención de la Renta, pero los emprendedores si están sujetos a la retención del 1% del Impuesto a la Renta.

Meléndez y Carrasco (2021) indican que la principal diferencia que existe entre los artesanos calificados del Rimpe con los que no cuentan con esa calificación, es que en la Ley de Defensa del Artesano y el Código Tributario, los trabajadores de estos contribuyentes se encuentran exentos de los beneficios laborales como los bonos navideños y escolares, además los fondos de reserva y las utilidades.

## CASO PRÁCTICO

Un contribuyente calificado como artesano por la Junta Nacional de Defensa del Artesano (JNDA), pertenece al Régimen Rimpe Emprendedor, presenta la siguiente información para su declaración de impuestos, correspondiente al periodo 2022:

MESES	INGRESOS	GASTOS
Enero	15.420,00	6.541,12
Febrero	12.489,74	4.976,12
Marzo	10.789,64	5.478,62
Abril	9.709,65	3.897,14
Mayo	12.462,87	5.784,96
Junio	10.974,62	3.498,21
Julio	13.465,97	6.987,43
Agosto	11.468,73	3.891,12
Septiembre	14.624,79	4.165,92
Octubre	12.468,82	5.312,48
Noviembre	10.792,86	3.978,63
Diciembre	13.647,78	4.165,78

El contribuyente tiene un grado de discapacidad del 33%

El contribuyente pertenece a la tercera edad

Retenciones de Impuesto a la Renta que le realizaron durante el ejercicio fiscal \$190,00

Retenciones de IVA que le realizaron durante el ejercicio fiscal \$458,00

### Preguntas a resolver:

#### 1. ¿Cómo debe de realizar la declaración del IVA el contribuyente?

El artesano calificado al pertenecer al Rimpe emprendedor, tiene la obligación de hacer declaraciones semestrales del IVA. Suponiendo que el noveno dígito del RUC es (6), debe realizar la declaración del primer semestre hasta el 20 de julio del 2022. (Anexo 1)

La declaración correspondiente segundo semestre, debe realizarla hasta el 20 de enero del 2023. (Anexo 2)

#### 2. ¿El contribuyente tiene un pago en exceso o pago indebido?

Según el cálculo del Impuesto a la Renta Rimpe Emprendedor, el impuesto causado fue de 1.893,02 dólares, a este valor se le resta las retenciones que le realizaron de 190,00 dólares, la diferencia da como valor pagar por la Renta 1.703,02 dólares, por lo cual, se interpreta que no hay pagos indebidos o en exceso. El pago indebido ocurre cuando no

hay impuesto causado, y en este caso si lo hay. El pago en exceso ocurre cuando las retenciones han sido mayores que el impuesto causado y en te caso no sucedió, pero cuando pase esto, el reclamo debe realizarse sobre el saldo a favor. Cuando se presenten pagos indebidos o en exceso, el contribuyente debe realizar una solicitud de reclamo administrativo y presentarla ante el Servicio de Rentas Internas.

### **3. El contribuyente debe realizar su declaración de impuesto a la renta?**

Si, debe realizar su declaración de impuesto a la renta, así mismo, el contribuyente al tener discapacidad y ser de la tercera edad, debería aplicar uno de estos beneficios en el cálculo del Impuesto a la Renta, pero hay una contradicción entre la normativa y el formulario, porque al momento de realizar la declaración no se puede aplicar el beneficio por tercera edad o discapacidad, tampoco da opción a la rebaja por gastos personales, una vez realizado el cálculo del impuesto causado se debe proceder a aplicar la retenciones que le realizaron en este régimen como emprendedor, entonces estos beneficios solo lo pueden aplicar las personas que pertenecen al Régimen General.

Para el cálculo del Impuesto a la Renta bajo este Régimen Rimpe Emprendedor, debe obtener las ventas brutas del año, tomar como referencia la tabla 1 del Impuesto Progresivo de la Renta Rimpe para determinar el valor a pagar, de dicho procedimiento se obtuvo \$ 1.703,02 dólares por impuesto a pagar. (Anexo 3)

## CONCLUSIÓN

Uno de los principales motivos para el origen del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares, es que el Régimen Microempresas no obtuvo buena aceptación por los contribuyentes porque no les resultaba equitativo tener que pagar un impuesto fijo sin considerar si habían obtenido menos ingresos que los que estaban al borde de superar el rango.

El gobierno divide a los contribuyentes del Rimpe en dos grupos, para establecer las obligaciones a cumplir según sus características, es por esto que para los negocios populares el sistema es más sencillo y simplificado, haciendo que no se encuentren en la situación de cumplir con un sinnúmero de obligaciones, sin que ello implique dejar de aportar tributariamente al país. Sucede lo contrario con los emprendedores, debido a que estos contribuyentes perciben mayores ingresos, aumenta la necesidad de ejercer mayor control sobre sus actividades, haciendo que adquieran más obligaciones que los negocios populares, como cumplir con declaraciones semestrales de Iva, y la declaración anual de la Renta de acuerdo a la tabla de impuestos establecida para este Régimen.

Con la implementación del Rimpe, el estado pretende apoyar a personas con calificación artesanal que buscan conseguir ingresos a través de la creación de pequeños negocios como tiendas barriales, papelerías y actividades donde predomina la mano de obra como talleres y peluquerías, de igual manera pretende ayudar a personas que buscan innovar el mercado emprendiendo con nuevos productos y servicios. Los contribuyentes que se mantengan cumpliendo con las exigencias de este régimen, podrán gozar del sistema simplificado que este ofrece.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alencastro Arteta, P., Cornejo Parra, V., & Pilay Mendoza, J. (2022). El Análisis de la nueva reforma tributaria vigente a partir de la ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia covid 19. *Revista Sapientia Technological*, 3(2), 1-10. <https://doi.org/10.58515/001RSPT>
- Auris Villegas, D., Colquepisco Paucar, N., Cuba García, S., Saavedra Villar, P., & Vilca Arana, M. (2023). Pautas para la elaboración de un artículo científico modelo IMRyD. *Revista Innova Educación*, 5(1), 59-76. <https://doi.org/10.35622/j.rie.2023.05.004>
- Congreso Nacional. (2007, 29 de diciembre). *Ley de Régimen Tributario Interno*. <https://doi.org/https://www.lexis.com.ec/biblioteca/ley-regimen-tributario-interno>
- Cunuhay-Patango, L., Heredia-Llumiluisa, M., Alvarez-Molina, S., & Gallo-Pacheco, M. (2022). El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC*, 7(2), 151-165. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v7i2.564>
- Fernández Badillo, M., Torres Farinango, J., Santillán Narváez, M., & Jaramillo Cruz, V. (2020). La cultura tributaria en el sector artesanal: caso centro de negocios y servicios artesanales Sarumaky Yachay, Ibarra-Ecuador. *Revista SATHIRI*, 15(2), 22-32. <https://doi.org/10.32645/13906925.977>
- Giler-Sánchez, V., & Campos-Vera, J. (2022). Régimen impositivo para microempresas: Sus perspectivas y realidades. *Revista Científica Multidisciplinaria Arbitrada YACHASUN*, 6(11), 104-124. <https://doi.org/10.46296/yc.v6i11edespsep.0226>
- Lucio Suárez, B., & Arriaga Baida, G. (2022). Reformas tributarias y el impuesto a la renta del mercado Jorge Cepeda, 2017-2021. *Revista Visionario Digital*, 6(3), 41-56. <https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v6i3.2179>
- Meléndez Torres, M., & Carrasco Villalba, J. (2021). Inaplicación del principio de igualdad en los derechos laborales de los operarios y aprendices de artesanos en

- relacióna los trabajadores en general. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(4), 4591-4968. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v5i4.669](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i4.669)
- Presidencia de la República. (2002, 8 de octubre). *Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios*.  
<https://doi.org/https://newsite.cite.com.ec/download/reglamento-de-comprobantes-de-venta-y-retencion-y-documentos-complementarios-2022/>
- Presidencia de la República. (2010, 8 de junio). *Reglamento para la Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno*.  
<https://doi.org/https://www.audifirm.com/index.php?mod=doc&id=9036>
- Sánchez Bracho, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica UISRAEL*, 8(1), 113-128.  
<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- Santillán Narváez, M., Jaramillo Cruz, V., Torres Farinango, J., Fernández Badillo, M., & Ormaza Morejón, M. (2019). La cultura tributaria en el sector artesanal y su efecto en el cumplimiento de obligaciones. *Revista Visión Empresarial*(9), 41-50. <https://doi.org/10.32645/13906852.868>
- Vargas-Villacrés, B., & León-Trujillo, E. (2022). Impacto en la economía nacional a partir de la entrada en vigencia del régimen simplificado para emprendedores y negocios populares “RIMPE”. *Polo del Conocimiento*, 7(9), 1232-1246.  
<https://doi.org/10.23857/pc.v7i8>

## ANEXOS

### Anexo 1

#### Declaración del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al primer semestre

MESES	INGRESOS	GASTOS
Enero	15.420,00	6.541,12
Febrero	12.489,74	4.976,12
Marzo	10.789,64	5.478,62
Abril	9.709,65	3.897,14
Mayo	12.462,87	5.784,96
Junio	10.974,62	3.498,21
<b>71.846,52</b>	<b>30.176,17</b>	<b>30.176,17</b>

	VALOR NETO	VALOR GENERADO		VALOR NETO	VALOR GENERADO
Ventas locales (excluye activos fijos) con tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	71.846,52		Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados con tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)		-
Total ventas y otras operaciones	71.846,52	-	Adquisiciones y pagos gravados con tarifa cero	30.176,17	
<b>Total de impuesto a liquidar en este mes</b>		-	<b>Total adquisiciones y pagos</b>	<b>30.176,17</b>	
Factor de proporcionalidad					
Crédito tributario aplicable en este periodo					-
Total de impuesto causado					-
Retenciones de Iva que le han sido efectuadas en este periodo					-
Subtotal a pagar					-
<b>Total de impuesto a pagar</b>					<b>-</b>

**Anexo 2**

**Declaración del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al primer semestre**

<b>MESES</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>GASTOS</b>
Julio	13.465,97	6.987,43
Agosto	11.468,73	3.891,12
Septiembre	14.624,79	4.165,92
Octubre	12.468,82	5.312,48
Noviembre	10.792,86	3.978,63
Diciembre	13.647,78	4.165,78
	<b>76.468,95</b>	<b>28.501,36</b>

	<b>VALOR NETO</b>	<b>VALOR GENERADO</b>		<b>VALOR NETO</b>	<b>VALOR GENERADO</b>
Ventas locales (excluye activos fijos) con tarifa 0% que no dan derecho a crédito tributario	76.468,95		Adquisiciones y pagos (excluye activos fijos) gravados con tarifa diferente de cero (con derecho a crédito tributario)		-
Total ventas y otras operaciones	76.468,95	-	Adquisiciones y pagos gravados con tarifa cero	28.501,36	
<b>Total de impuesto a liquidar en este mes</b>		-	<b>Total adquisiciones y pagos</b>	<b>28.501,36</b>	-
Factor de proporcionalidad					-
Crédito tributario aplicable en este periodo					-
Total de impuesto causado					-
Retenciones de Iva que le han sido efectuadas en este periodo					-
Subtotal a pagar					-
<b>Total de impuesto a pagar</b>					-



### Anexo 3

#### Cálculo del Impuesto a la Renta Rimpe

<b>Ingresos brutos</b>	148.315,47
(-) Límite inferior	100.000,01
<b>Fracción excedente</b>	48.315,47
(*) % Tipo marginal	1,75%
<b>Impuesto a la fracción excedente</b>	845,52
(+) Impuesto a la fracción básica	1.047,50
<b>Total impuesto causado</b>	1.893,02
(-) Retenciones que le realizaron	190,00
<b>Impuesto a la renta Rimpe a pagar</b>	<b>1.703,02</b>